

APRUEBA ADENDA A CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ESTACIÓN MAPOCHO, EN EL MARCO DE LA SEXTA CUMBRE MUNDIAL DE LAS ARTES Y LA CULTURA.

EXENTA N°

0074 10.01.2014

VALPARAÍSO,

VISTOS

Estos antecedentes; Memorandos N° 01/2740 y N° 01/58 de la Jefatura de Gabinete del Ministro Presidente, recibidos por el Departamento Jurídico, respectivamente, con fecha 23 de diciembre de 2013 y 08 de enero de 2014; y certificado de disponibilidad presupuestaria de la Jefatura del Departamento de Planificación y Presupuesto, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 03 de enero de 2014.

CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de todas las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y conforme a lo establecido en los numerales 1) y 10) del artículo 3° de la misma ley, el Consejo, dentro de sus funciones, detenta la de estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, así como planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, en el ámbito de su objeto y funciones legales, el Consejo, en conjunto con la Federación Internacional de Consejos de las Artes y Agencias Culturales (FICAAC), organizan la Sexta Cumbre Mundial de las Artes y la Cultura —en adelante "la Cumbre"—, a realizarse en Santiago de Chile entre los días 13 y 16 de enero, para lo cual suscribieron con fecha 15 de abril de 2011 un Memorándum de Entendimiento, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 2918, de 22 de junio 2011, de este Servicio. De acuerdo a lo estipulado en el numeral 5. del citado Memorándum de Entendimiento, el Consejo se vinculará con el Centro Cultural Estación Mapocho, y con otras entidades públicas o privadas, para dar cumplimiento a los propósitos de la Cumbre.

Que, a su vez, en el Anexo 1 del citado Memorándum de Entendimiento, se acordó encargar al CENTRO CULTURAL ESTACIÓN

MAPOCHO la producción de la Cumbre como sede oficial, encomendándosele, entre otras tareas, la organización de la alimentación y recepciones del evento señalado.

Que, en este contexto, el Consejo y la Corporación Cultural de la Estación Mapocho –"la Corporación" en lo sucesivo- suscribieron con fecha 06 de agosto de 2012 el correspondiente Convenio de Colaboración, aprobado por Resolución Exenta N° 3528, de 20 de agosto de 2012, el que –entre otras estipulaciones- permite realizar transferencias de recursos desde el Consejo a la Corporación en caso de ser necesario para la implementación de la Cumbre en sus distintos aspectos de producción y organización, según lo dispuesto en la letra h) del numeral 1.2 de la cláusula primera de dicho convenio.

Que, a su vez, la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", contempla recursos para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.

Que, en el contexto de lo expuesto en los considerandos precedentes, con fecha 06 de enero de 2014 el Consejo y la Corporación celebraron una Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre las mismas partes con fecha 06 de agosto de 2012, para cuya aprobación es necesario dictar el presente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en la Resoluciones N° 268 y N° 325, de 2013, y Exentas N° 2918, de 2011, N° 3528, de 2012, y N° 5299, de 2013, todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente**

RESOLUCIÓN

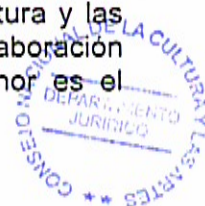
ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase la Adenda celebrada con fecha 06 de enero de 2014 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural de la Estación Mapocho al Convenio de Colaboración suscrito entre las mismas partes con fecha 06 de agosto de 2012, cuyo tenor es el siguiente:

ADENDA A CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ESTACIÓN MAPOCHO



En Valparaíso, a 06 de enero de 2014, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, en adelante "el CONSEJO", RUT N° [REDACTED] representado por su Subdirector Nacional Subrogante don Pablo Rojas Durán, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ESTACIÓN MAPOCHO, en adelante "la CORPORACIÓN" o "el CENTRO CULTURAL" indistintamente, RUT N° [REDACTED] representada por don Arturo Navarro Ceardi y doña Myriam Barrientos Díaz, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza de la Cultura s/n, comuna y ciudad de Santiago, se acuerda la siguiente Adenda al Convenio de Colaboración celebrado entre ambas instituciones con fecha 06 de agosto de 2012:

CONSIDERANDO

- 1° Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el CONSEJO es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
- 2° Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y conforme a lo establecido en los numerales 1) y 10) del artículo 3° de la misma ley, el CONSEJO, dentro de sus funciones, detenta la de estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, así como planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- 3° Que, en este orden de ideas, con fecha 15 de abril de 2011, el CONSEJO celebró con la Federación Internacional de Consejos de las Artes y Agencias Culturales (FICAAC), el Memorándum de Entendimiento para la Organización de la Sexta Cumbre Mundial de las Artes y la Cultura —en adelante "la Cumbre"— a realizarse en Chile durante el mes de enero del año 2014, acuerdo aprobado por Resolución Exenta N° 2918, de 22 de junio de 2011, estipulándose en el numeral 5. del citado Memorándum que el CONSEJO se vinculará con el CENTRO CULTURAL ESTACIÓN MAPOCHO, y con otras entidades públicas o privadas, para dar cumplimiento a los propósitos de la Cumbre.
- 4° Que, a su vez, en el Anexo 1 del citado Memorándum de Entendimiento, se acordó encargar al CENTRO CULTURAL ESTACIÓN MAPOCHO la producción de la Cumbre como sede oficial, encomendándosele, entre otras tareas, la organización de la alimentación y recepciones del evento señalado.
- 5° Que, en este contexto, el CONSEJO y la CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ESTACIÓN MAPOCHO suscribieron con fecha 06 de agosto de 2012 el correspondiente Convenio de Colaboración, aprobado por Resolución Exenta N° 3528, de 20 de agosto de 2012, el que —entre otras estipulaciones— permite realizar transferencias de recursos desde el Consejo a la Corporación en caso de ser necesario para la implementación de la Cumbre en sus distintos aspectos de producción y organización, según lo dispuesto en la letra h) del numeral 1.2 de la cláusula primera de dicho convenio.
- 6° Que, en el marco de lo expuesto en los considerandos precedentes, el CONSEJO y la CORPORACIÓN se encuentran facultados para celebrar la siguiente Adenda, con la finalidad de colaborar a solventar los gastos de alimentación de los/as delegados/as asistentes a la Cumbre.



LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO.

En el contexto de los considerandos del presente instrumento, teniendo presentes las políticas y los objetivos compartidos por ambas instituciones, y con miras a colaborar a solventar los gastos de alimentación de los/as delegados/as participantes en la Sexta Cumbre Mundial de las Artes y la Cultura, encuentro a realizarse en el Centro Cultural Estación Mapocho entre los días 13 y 16 de enero de 2014, el CONSEJO se compromete a transferir a la CORPORACIÓN la suma única y total de \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos chilenos).

Los recursos del CONSEJO se transferirán a la CORPORACIÓN en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de esta Adenda, debiendo suscribirse por parte del representante de la CORPORACIÓN el correspondiente recibo al momento de su recepción. Posteriormente, la CORPORACIÓN deberá rendir cuenta de los recursos transferidos conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.

SEGUNDO.

Por su parte, la CORPORACIÓN se compromete a ejecutar la totalidad de los recursos dispuestos para los fines acordados en virtud de esta Adenda y deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Administración General del CONSEJO una Rendición de Cuentas detallada de los gastos efectuados, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables. Asimismo, entregará a la Jefatura de la Unidad de Asuntos Internacionales del CONSEJO un Informe de Actividades, que dé cuenta de las acciones realizadas con los recursos transferidos por el CONSEJO. Ambos documentos deberán ser presentados al CONSEJO, a más tardar, con fecha 31 de marzo de 2014.

El Informe de Actividades será aprobado –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad de Asuntos Internacionales del CONSEJO. En lo tocante a la Rendición de Cuentas, su aprobación se efectuará –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración General del CONSEJO.

TERCERO.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiéndose por ello su aplicación a las actividades materia de esta Adenda- la CORPORACIÓN hará entrega al CONSEJO de una letra de cambio a la vista, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este instrumento, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, la que será aceptada conforme –si corresponde- por su Subdirector Nacional en representación del CONSEJO, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicho documento será restituido a la CORPORACIÓN una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo de la presente Adenda.

CUARTO.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y en la ejecución de las actividades referidas en esta Adenda –bajo cualquier soporte utilizado para ello- la CORPORACIÓN deberá incluir el logotipo



institucional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del SERVICIO.

QUINTO.

El presente instrumento entrará en vigor desde la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que la apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe –si correspondiere– el cierre administrativo de esta Adenda.

En aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula segunda de este instrumento, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la CORPORACIÓN, dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por el Subdirector Nacional del CONSEJO. En tal caso esta Adenda mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SEXTO.

Para todos los efectos derivados de esta Adenda, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

SÉPTIMO.

La personería de don Pablo Rojas Durán para comparecer en representación del CONSEJO consta de las Resoluciones N° 268 y N° 325, y Exenta N° 5299, todas de 2013, del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, y la personería de don Arturo Navarro Ceardi y de doña Myriam Barrientos Díaz para representar a la CORPORACIÓN, consta de la Sesión Ordinaria de su Consejo de Administración de 01 de diciembre de 2011, reducida a escritura pública de fecha 30 de enero de 2012 ante el Notario Público de Santiago don Félix Jara Cadot, documentos todos que no se insertan a este instrumento por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en siete cláusulas y se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando dos en poder de cada parte.

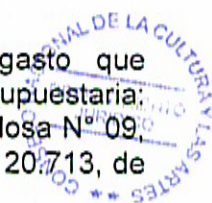
Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Arturo Navarro Ceardi
Representante
Corporación Cultural
de la Estación Mapocho

Myriam Barrientos Díaz
Representante
Corporación Cultural
de la Estación Mapocho

Pablo Rojas Durán
Subdirector Nacional Subrogante
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", de la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.



ARTÍCULO TERCERO: Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración General del Consejo, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO CUARTO: Agréguese, por la Secretaría Administrativa y Documental, una copia de esta resolución al expediente administrativo de la Resolución Exenta N° 3528, de 20 de agosto de 2012.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenios" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones". Además, adóptense por el Gabinete Ministro Presidente las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias" y también en la categoría "Nóminas de beneficiarios de programas sociales" de la Sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



PABLO ROJAS DURÁN
SUBDIRECTOR NACIONAL SUBROGANTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

OCL

Resol.-04/15

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA (con copia a Digitador/a de Transparencia Activa)
- Subdirector Nacional, CNCA
- Unidad de Asuntos Internacionales, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Corporación Cultural de la Estación Mapocho: Plaza de la Cultura s/n, comuna y ciudad de Santiago, R.M.